

Expediente: **3965/25**

Carátula: **ALVAREZ ALBERTO MARIO C/ GUERRERO MARIA FLORENCIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305983757 - *ALVAREZ, Alberto Mario*-ACTOR

90000000000 - *GUERRERO, María Florencia*-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3965/25



H106018634692

JUICIO : ALVAREZ ALBERTO MARIO c/ GUERRERO MARIA FLORENCIA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 3965/25.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 08/08/2025 presentado por ROUGES, FELIPE MARIANO:

Sin perjuicio que no se llevó adelante el procedimiento de mediación prejudicial, conforme lo establece el art. 102 del CPCyC, la competencia se determina por la naturaleza de las pretensiones deducidas en la demanda y los hechos en que se funde. En la especie, el actor pretende que la demandada le transfiera un vehículo a través del procedimiento monitorio conforme lo normado en el art. 525 inciso 5 del CPCyC. Surge de manera clara que no resulta competente para intervenir este fuero Civil en Documentos y Locaciones, sino que, por aplicación de lo prescripto en el art. 68 inc. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la competencia le corresponde al Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común. En consecuencia, me declaro incompetente para entender en la presente causa. Remítanse los presentes autos al Sr. Juez Civil y Comercial Común que por turno corresponda, por intermedio de Mesa de Entradas, sirviendo la presente a atenta nota de estilo. AMDLMP.

Actuación firmada en fecha 12/08/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.